

Haviendo dado Cuenta al Consejo del Imperio, que hizo en Ayun-
tamiento, con fecha de 28. de Junio proximo pasado, a consecuencia de
la Orden que le Comovió en 8. del mismo, para que especificar,
quien es el Tenor de Acquias de esa Villa de Coiza, y para quien se
nombró, ha reparado, que el arbitrio de la Judicatura de Aguas
que propone, para la redotacion de la Caxa de Alcalde Mayor de
ella, es un nuevo gravamen de los Hacendados; y aunque pa-
rece sea de corta Consideracion, atendido el beneficio que se le
hade seguir, con la intervencion del Alcalde Mayor, en los
repartimientos de gastos para la limpieza de Acquias, su con-
cion, y distribucion de Aguas, con todo para evitar Reclamaciones,
y Reclamaciones, ha determinado el Consejo, que se le diga
instructivamente, con particularidad a los mas principales,
si que puedan tener mayor perjuicio, o intese, para que expongan
lo que se les opeciere, dando Cuenta el Ayuntamiento, luego
que se huvieren evagado, especificando al mismo tiempo a

